



Expediente: 4220/25

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ARROYO MARIO OSCAR S/ SUMARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 21/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27304428061 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - ARROYO, Mario Oscar-DEMANDADO

30648815758867 - DELEGACION CONCEPCION CUERPO DE CONTADORES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4220/25



H108022713163

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ARROYO MARIO OSCAR s/ SUMARIO - EXPTE. N° 4220/25.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Control de recaudos legales: Se ha constatado el Expte. ingresado en fecha 18/02/2025 y al observar que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder General para Juicios y Solicitud de créditos.

CONCEPCION, 20 de mayo de 2025.

I) Resultando el Proveyente competente para entender en la presente causa en virtud de lo dispuesto por el art. 70 bis (incorporado a la Ley Orgánica del Poder Judicial mediante Ley N° 9712) y Acordada N° 1540/23 que establece su entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024, corresponde:

II) Agregar los comprobantes de pago: Aceptación de cargo de -Fecha: 14/05/2025 - 27304428061 - Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 1003292667 -Monto: 1900-Fecha: 14/05/2025 - 27304428061 -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 1003275949 -Monto: 20000;-Fecha: 14/05/2025 - 27304428061 -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 1003288946 -Monto: 480;-Fecha: 14/05/2025 - 27304428061 -Concepto: TASA PROPORCIONAL DE JUICIO -Nro Comp: 1003288946 -Monto: 390, acompañados por GONZALEZ GONZALEZ,MARIA LAURA.

III) Tener a la letrada **GONZALEZ GONZALEZ,MARIA LAURA** por presentada, por constituido domicilio digital N° 27304428061; y darle intervención de ley en el carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.).

IV) TRAMITASE las presentes actuaciones por la reglas del PROCESO MONITORIO Art. 565 sgtes del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (ley N° 931, modif. por la Ley N° 9593)

V) TENER presente la documentación acompañada con la demanda, conforme lo informado por la actuaria, **previamente** presente ante la Oficina de Gestión Asociada la documentación original en formato físico para su cotejo y poder preparar la vía del artículo 528 y 530, al carecer la entidad de registros de firmas del contrato de venta de crédito y no estar las mismas certificadas por funcionario público competente debe prepararse la vía monitoria.

VI) Conforme lo normado por el art. 568, oportunamente citar al demandado MARIO OSCAR ARROYO a fin de de reconocer las firmas que se les atribuyen.

VII) Surgiendo de las constancias de autos que entre las partes existe una relación de consumo (art 3 Ley 24240, art 1094 C.C.C.N; art 33 C.P.C y C T) a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art.42 C.N), contenidos en una ley de orden público (art.65, Ley 24.420), previo a reesolver:

1.- Pasar los autos en vista al Cuerpo de Contadores Civiles del Centro Judicial de Concepción, a fin de que informen: 1- Tasa de interes pactada en la solicitud del prestamo personal suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa promedio para prestamos personales -BCRA; 3- Tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que utiliza el BNA; 4- Tasa prevista por el art. 16 de la ley N°25.065.

2.-Una vez devuelta las actuaciones del Cuerpo de Contadores Civiles, dar vista al Ministerio Público Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dió cumplimiento con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses.

VIII) CUMPLIDOS los recaudos ut supra mencionados pase a resolver la demanda ejecutiva monitoria. Notifíquese digitalmente. Mir -

Actuación firmada en fecha 20/05/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.